

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS – SUCRE

Coveñas, Sucre, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

SECRETARIA: En la fecha, pasa el presente proceso al despacho informando que el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Lórica, Córdoba, solicita el embargo de remanentes dentro del proceso de la referencia.

RADICADO	70221 40 890 01 2018 00112 00
PROCESO	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	JESUS MANUEL FRANCO MARTINEZ (C.C. No 1.063.156.764)
Apoderado	En nombre propio
DEMANDADOS	NANDO ROGELIO ARROYO MORELO (C.C. No 11.037.788)
ASUNTO	NO TOMA NOTA DEL EMBARGO DE REMANENTES.

Visto y constatado el informe secretarial, procede el despacho a revisar el expediente, observando que este proceso se encuentra terminado por auto de fecha veintiocho (28) de noviembre de 2022, por pago total de la obligación, a su vez, se constata que los depósitos judiciales se pagaron hasta la concurrencia del crédito y costas procesales.

Observa el despacho que en la parte resolutive del auto en mención dispuso:

SEGUNDO: *Decretar el levantamiento y cancelación de las medidas previas vigentes en el presente proceso, siempre y cuando no hay embargo de remanente, pues de existirlo deberá obrarse conforme lo dispone el artículo 466 del CGP, si no lo hay y existiesen títulos a favor del demandado, **NANDO ROGELIO ARROYO MORELO**, entréguense a este. Por secretaría librese las comunicaciones que sean del caso.*

Ahora bien, el dieciséis (16) de diciembre de 2022, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Lórica, mediante oficio JSPML-PC No 01126-00-2022 de fecha 16 de diciembre de 2022, solicita el embargo y retención de remanentes del demandado **NANDO ROGELIO ARROYO MORELO**, lo cual ocurre con posterioridad a la terminación del presente proceso, por lo que el despacho se abstiene de tomar nota del remanente comunicado.

Por lo anterior, **el Juzgado Promiscuo Municipal de Coveñas,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: NO TOMAR NOTA DEL EMBARGO DE REMANENTE solicitado por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Loricá, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lucy del Carmen Castilla Rodriguez', written over a horizontal line.

**LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ
JUEZ**